

AUTO con fecha 2 DE MARZO DEL 2006 del siguiente tenor literal:

#### AUTO

En Melilla, a dos de marzo de dos mil seis.

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2005, se dictó Sentencia por la que estimando la demanda interpuesta por D. Younes Mohand Benaisa, se declaraba improcedente el despido producido por la empresa Farid 2004 S.L. el día 27 de mayo de 2005, condenando a esta a optar por la readmisión del trabajador o indemnizarle en la cantidad de 87,01 €, y abonarle en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de finalización de contrato de 11 de julio de 2005, a razón de un salario diario de 15,45 €, o hasta que hubiere encontrado otro empleo si tal colocación fuera anterior a la referida fecha, y se probará por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Firme la Sentencia por la parte actora se solicita la ejecución, habiéndose señalado para la celebración de incidente, primero el día 25 de enero, fecha en que hubo de suspenderse por no aparecer citada la empresa, y posteriormente en el día de ayer que fue citada por el BOME, celebrándose con la incomparecencia de la empresa y con el resultado que consta en el correspondiente acta.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De las pruebas presentadas en el procedimiento se deduce claramente y así aparece declarado probado en la Sentencia que existía un contrato de trabajo entre las partes a tiempo determinado que finalizaba el 11/07/05; que con anterioridad a la finalización de dicho contrato se remitió carta de extinción por causas objetivas por la que se pretendía extinguir la relación laboral con fecha 25 de mayo de 2005, extinción que fue calificada como despido improcedente concediéndose a la empresa derecho a optar entre readmitir o indemnizar, opción que no ha ejercitado la empresa, si bien, ya con anterioridad habían, mostrado su intención de finalizar la relación laboral por causas económicas al no poder continuar con el funcionamiento de la empresa por crisis económica, hecho que fue confirmado

posteriormente al estar el establecimiento cerrado y no pudiendo ser localizados los gestores de la misma, por lo que ha habido que citarla a través del Boletín de la Ciudad, o sea, es un hecho cierto que la empresa está citada, y que la relación laboral finalizó en la fecha en que se dice en la Sentencia, y en la que se condenaba a la misma a abono de salarios de tramitación, luego no es posible admitir la ejecución como una ejecución especial de despido en la que se puedan continuar abonando salarios mediante actuaciones ejecutivas sobre la empresa, ni tampoco, procede fijar indemnizaciones complementarias establecidas en el art. 110 de la LPL, sino que por el contrario procede continuar los trámites ejecutivos por las cantidades exclusivamente que se condenaba en la Sentencia de 20 de octubre, siguiéndose la ejecución como una normal dineraria.

SEGUNDO.- Resuelto lo anterior procede realizar los cálculos, aritméticos para cuantificar el importe global de la ejecución. 87,01 € se adeudan por el concepto de indemnización por despido, en cuanto a salarios de tramitación comprendidos entre el día 27 de mayo y el 11 de junio, 46 días, importa 711,42 €, lo que hace un total de 798,63 €, cuantía por la que procede admitir a trámite la ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Proseguir los trámites de ejecución contra la empresa Farid 2004 S.L., por cuantía de 798,63 € de principal, mas 100 que se calculan provisionalmente para intereses y costas, procediendo sin previo requerimiento a embargo de bienes de la empresa hasta cubrir el importe de principal y costas.

Requírase tanto a la empresa como al actor para que hagan manifestación de posibles bienes propiedad de la empresa, incluido posibles datos sobre el derecho de propiedad o traspaso del local de negocio, remitiendo mandamiento al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad del local sito en C/. Murillo, n.º 10 bajo de esta Ciudad, por si existiese algún derecho sobre el mismo del que fuese titular la empresa Farid 2004 S.L.